

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 6 de Octubre de 2010

**APRUEBA PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA EL PRODUCTO DE
COMBUSTIBLES QUE SE INDICA**

Núm. 2.537 exenta.- Santiago, 10 de septiembre de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1°. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° N° 14 de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos que deben realizar los organismos de certificación, para otorgar los certificados de aprobación a los productos eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones normales y no constituyan peligro para las personas o cosas.

2°. Que en la tramitación del presente protocolo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N° 77 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Resuelvo:

1°. Apruébase el protocolo que a continuación se indica, para la certificación del producto de combustibles que se señala:

| PC N° | Fecha | Producto |
|-------|------------|--|
| 29/4 | 29.05.2010 | Calderas de condensación que utilizan combustibles gaseosos, de consumo calorífico nominal inferior o igual a 70 kW. |

2°. El citado protocolo entrará en vigencia 6 meses después de la fecha de su publicación en la página web de esta Superintendencia, www.sec.cl.

3°. No obstante lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar el citado protocolo antes de su vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados para tal efecto.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.,
Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.